



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VICHADA  
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO  
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No.45  
(28 de mayo de 2020)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 34 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las Conferidas en el Acuerdo No 033 2017 Estatuto Tributario Municipal, Capítulo I, Artículos 03, 04, 56, 57, 58, 59, 450, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No 033 2017, autoriza al Tesorero Municipal, establecer los descuentos por Pronto Pago del Impuesto Predial unificado del Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

Que la Administración Municipal es consciente de la resección económica que atraviesa la población del Municipio de Puerto Carreño Vichada, por lo tanto, es necesario incentivar a las personas jurídicas y naturales en la contribución del Impuesto Predial Unificado.

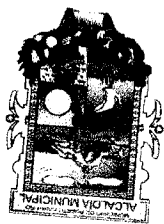
Que para la programación y ejecución del Marco fiscal de Mediano plazo Municipal, es necesario establecer parámetros como el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2020.

Que mediante resolución No. 182 de 07 de noviembre de 2019 fueron establecidas las fechas, el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias del impuesto de industria y comercio, del impuesto predial y se adoptan otras disposiciones.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su declaración del 11 de marzo de 2020. Es considerado el virus COVID-19 como una pandemia y que Colombia esta dentro de los países afectados.

Que, es de conocimiento público la situación de crisis que esta viviendo el país, por lo tanto, el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución N. 385 del 12 de marzo de 2020, declaro a nivel nacional la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID - 19).

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la Republica declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, indicando que la propagación del coronavirus (COVID-19) afecta



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE VICHADA  
 ALCALDIA DE PUERTO CAREÑO  
 SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No.45  
 (28 de mayo de 2020)



diferentes actividades económicas entre otras, a los comerciantes, empresarios, alterando sus ingresos y el de todos los ciudadanos incluidos los habitantes independientes.

Que es deber de los entes territoriales es salvaguardar y proteger a sus habitantes, estableciendo parámetros en pro de contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, evitando entonces aglomeraciones de personas, cumpliendo con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

Que en cumplimiento de la ley y las disposiciones anteriormente descritas se limitó la presencia de contribuyentes y atención al público en la alcaldía municipal, directamente a la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual pasa a ser virtual por intermedio del correo electrónico [secretaria@puertocareno-vichada.gov.com](mailto:secretaria@puertocareno-vichada.gov.com) y mediante el teléfono celular 3183022873 en el horario por estos medios de 8 am hasta las 4 pm.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el decreto presidencial No. 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitándose totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del mencionado decreto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VICHADA  
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO  
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No.45  
(28 de mayo de 2020)

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 047 del 25 de marzo de 2020 se ordena la situación de calamidad pública ordenada mediante se dictan otras disposiciones en virtud de la pandemia por Covid 19.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los descuentos por pronto pago del Impuesto predial Unificado para el año 2020, para las personas naturales y jurídicas que adeuden únicamente y solamente la presente vigencia, será del:

- 20%, hasta el sábado 31 de octubre de 2020.
- 10%, hasta el viernes 31 de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer las facilidades de pago a las personas jurídicas y naturales que adeuden más de una vigencia el Impuesto Predial; pactaran el pago por cuotas hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante un acuerdo de pago previo a abono mínimo del 20% del valor total de la deuda aplicándole intereses y sanciones cuando no cumpla con lo establecido.

**PARÁGRAFO.** Los contribuyentes en mora podrán cancelar la vigencia actual y celebrar acuerdos de pago por el saldo, según los parámetros que se establezcan en el reglamento de cobro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VICHADA  
ALCALDÍA DE PUERTO CARENÓ  
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No.45  
(28 de mayo de 2020)

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el Calendario Tributario Municipal para la vigencia 2020:

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

1. 20%, hasta el sábado 31 de octubre de 2020.
2. 10%, hasta el viernes 31 de diciembre de 2020.

### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Pago oportuno sin sanciones antes de 31 de octubre de 2020
- Fecha de pago retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.

REALIZADAS EN:	FECHA DE PAGO
ENERO	21 DE FEBRERO
FEBRERO	27 DE MARZO
MARZO	25 DE ABRIL
ABRIL	23 DE MAYO
MAYO	19 DE JUNIO
JUNIO	17 DE JULIO
JULIO	21 DE AGOSTO
AGOSTO	18 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	16 DE OCTUBRE
OCTUBRE	20 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	22 DE ENERO DE 2021

### 3. SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

Ultimo día hábil del mes siguiente a la causación.

### 4. SOBRETASA AMBIENTAL:

En la fecha del impuesto predial

### 5. SOBRETASA BOMBERIL

En la fecha del impuesto predial



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VICHADA  
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No.45  
(28 de mayo de 2020)

6. TASAS, Y DEMAS SERVICIOS DE ADMISNTRACION:

Cada vez que el contribuyente lo requiera

Dada en Puerto Carreño (Vichada) a los 28 días del mes de mayo de 2020

Comuníquese, publíquese y cúmplase

  
JORMAN FABIAN PORRAS PINERA  
TESORERO MUNICIPAL

*la tarea de todos es*  
Aprobó: Fabio Hernán Beltrán Cortes  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Visto Bueno: Yelso Alfredo Rojas Rodríguez  
Asesor Jurídico Alcaldía Puerto Carreño

